



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a):
Administrador y Representante Legal (o quien haga sus veces)
EDIFICIO SAN VICENTE
CL 53B SUR 32 - 85 Ofc Administración
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2018-13239
FECHA: 2018-03-26 14:48 PRO 305336 FOLIOS: 1
ANEXOS: 3 FOLIOS
ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO 937 DE 2018
DESTINO: edificio san vicente
TIPO: Memorando Interno
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

Tipo de acto administrativo: Auto ⁹³⁷ del 21 de marzo de 2018
Expediente No. 3-2016-12844-1

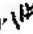
Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo tercero del Auto 937 del 21 de marzo de 2018 de *"Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegar de conclusión"*, atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en tres (3) folios.

Elaboró: Karen Ramirez Bernal - Contratista SIYCI 

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 397 DEL 21 DE MARZO DE 2018

Pág. 1 de 5

"Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegar de conclusión"

**EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979, 078 de 1987, el Decreto Distrital No. 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, en virtud de su competencia y de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1° del Decreto Distrital 572 de 2015, asumió de oficio el conocimiento de los hechos mediante memorando interno suscrito por la Subdirección de Prevención y Seguimiento por las presuntas deficiencias constructivas presentadas en las zonas comunes del proyecto de vivienda EDIFICIO SAN VICENTE, ubicado en la Calle 53 B Sur # 33-25 de esta ciudad, contra los enajenadores JAIME GUTIERREZ GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.663.522 y DIANA CATALINA GUTIERREZ GUTIERREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.182.226, actuación a la que le correspondió el radicado No. 3-2016-12844 del 25 de febrero de 2016, Queja 3-2016-12844 -1 (Folio 1).

Que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda cumple las funciones de inspección, vigilancia y control exclusivamente sobre las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de enajenación de cinco o más inmuebles destinados a vivienda. Lo anterior de conformidad con el numeral 12 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 16 de 1997, la Ley 66 de 1968, el Decreto Ley 2610 de 1979, el Decreto Ley 078 de 1987, el Decreto Nacional 405 de 1994, el Decreto Distrital No. 572 de 2015 y el Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 578 de 2011.

Que particularmente el Decreto Distrital No. 572 de 2015, consagra las actuaciones que deben surtirse al interior de una investigación administrativa que tenga como fin determinar si existió o no infracción a las normas que regulan el régimen de construcción, enajenación, autoconstrucción, arrendamiento e intermediación de vivienda.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 397 DEL 21 DE MARZO DE 2018

Pág. 2 de 5

“Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegar de conclusión”

Que el artículo 7° del Decreto Distrital No. 572 de 2015, le brinda la posibilidad al investigado de que *“una vez proferida la apertura de la investigación” (...)* se le correrá traslado de la misma y de los cargos (...) junto con la queja y el informe técnico de la visita de verificación, quien podrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del auto de apertura y de formulación de cargos, presentar descargos, solicitar audiencia de mediación para llegar a un acuerdo con el quejoso, solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, rendir las explicaciones que considere necesarias en ejercicio de su derecho de defensa y objetar el informe técnico (...). Igualmente, podrá solicitar dentro de dicho término y por una sola vez, la fijación de audiencia de mediación cuando le asista interés en la corrección de los hechos motivo de investigación.

Que el párrafo 2° del artículo 12 del Decreto Distrital No. 572 de 2015 establece que *“(...) Vencido el periodo probatorio (...) se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos (...)”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que el artículo 13° del Decreto Distrital No. 572 de 2015, dispone que esta Subdirección *“(...) proferirá decisión de fondo o el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del término para la presentación de los alegatos (...)”*, siendo por lo tanto, esta última actuación obligatoria en todos los procesos que se adelantan ante este Despacho.

Que según lo establecido en los numerales 11 y 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos a su cargo y buscarán que los mismos logren su finalidad.

Que, de conformidad con las normas descritas, esta Subdirección procederá a continuar con el trámite de la presente actuación, de conformidad con el siguiente

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Mediante el Auto No. 3897 de 05 de diciembre de 2017 (Folios 38 al 41), se dispuso a dar apertura a la investigación administrativa en contra de los enajenadores JAIME GUTIERREZ GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.663.522 y DIANA CATALINA GUTIERREZ GUTIERREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.182.226, de conformidad con lo consignado en el Informe de Verificación de Hechos



“Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegar de conclusión”

No. 17-894 de 26 de octubre de 2017 (folios 33 y 34), producto de las visitas técnicas realizadas el 29 de marzo de 2017 (folio 20) y el 25 de octubre de 2017 (folio 27) a las zonas comunes del proyecto de vivienda EDIFICIO SAN VICENTE.

Que dando cumplimiento al artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de esta entidad, por medio del oficio con radicado Nro 2-2017-105807 del 14 de diciembre de 2017, se procedió a citar para notificación personal del contenido del Auto No. 3897 de 05 de diciembre de 2017 a la enajenadora DIANA CATALINA GUTIERREZ GUTIERREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.182.226 (folio 42), la cual fue recibida el 18 de diciembre de 2017, conforme certificado expedido por la empresa Sur Envíos (folio 43).

Que pasados más de cinco (5) días del envío de la mencionada citación a la enajenadora DIANA CATALINA GUTIERREZ GUTIERREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.182.226 y encontrándose fallida la notificación personal, mediante el Oficio con radicado No. 2-2018-01159 de 28 de enero de 2018 (folio 44), le fue enviada notificación por aviso, la cual fue recibida el día 30 de enero 2018, según certificado de entrega emitido por la empresa 472 (folio 45).

Así mismo, por medio del oficio con radicado Nro 2-2018-06973 del 20 de febrero de 2018, se procedió a citar para notificación personal del contenido del Auto No. 3897 de 05 de diciembre de 2017 al enajenador JAIME GUTIERREZ GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.663.522 (folio 46), notificándose el citado personalmente el día 22 de enero de 2018 (folio 47 y 48).

En igual sentido, se le comunico al Administrador y/o Representante Legal del EDIFICIO SAN VICENTE, el contenido del Auto No. 3897 de 05 de diciembre de 2017 mediante oficio No. 2-2017-105794 (folio 49), el cual fue devuelto, conforme certificado expedido por la empresa Sur Envíos (folio 50); en virtud de lo anterior, se publicó en lugar visible de la oficina de notificaciones de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda y en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat por el término de un día, el 23 de enero de 2018 publicación de comunicación del Auto de Apertura (folios 51 y 52).

Que, los enajenadores presentaron descargos Auto de Apertura No. 3897 de 05 de diciembre de 2017, mediante escrito con radicado No. 1-2018-03537 del 09 de febrero de 2018 (folios 53 y 54).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 397 DEL 21 DE MARZO DE 2018

Pág. 4 de 5

“Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegar de conclusión”

De esta forma, al no haber existido por parte de los enajenadores manifestación alguna en solicitar la realización de audiencia de mediación, y dado que el material probatorio que obra en el expediente son suficientes para continuar el proceso administrativo, la Subdirección continuará oficiosamente con el trámite de la presente investigación, dándole aplicación al parágrafo 2º del artículo 12 del Decreto Distrital No. 572 de 2015 y en vista de esto se le concederá a los enajenadores JAIME GUTIERREZ GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.663.522 y DIANA CATALINA GUTIERREZ GUTIERREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.182.226, un término de diez (10) días hábiles para que alegue de conclusión.

Lo anterior, ya que una vez surtido dicho término esta Subdirección tendrá competencia para decidir de fondo la presente investigación administrativa, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Distrital No. 572 de 2015.

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPULSAR oficiosamente la investigación No. 3-2016-12844 del 25 de febrero de 2016, que se viene adelantando en contra de los enajenadores JAIME GUTIERREZ GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.663.522 y DIANA CATALINA GUTIERREZ GUTIERREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.182.226, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Correr traslado del presente Auto a los enajenadores JAIME GUTIERREZ GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.663.522 y/o DIANA CATALINA GUTIERREZ GUTIERREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.182.226, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de este auto, para que presente a este Despacho los respectivos alegatos de conclusión que considere pertinente en la presente investigación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente auto al Administrador y/o Representante Legal del EDIFICIO SAN VICENTE, de esta ciudad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 397 DEL 21 DE MARZO DE 2018

Pág. 5 de 5

"Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegar de conclusión"

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

JORGE ANIBAL ALVARADO CHAVÉZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Karent Ramirez Bernal - Contratista SICV
Revisó: Robertson Alvarado - Contratista SICV